

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2019-00202-00
Referencia: PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRATUAL
Demandante: KENY MILEDIS OROZCO MORENO
Demandados: ANDRES FELIPE MURILLO JIMENEZ

Se encuentra al Despacho el proceso de la referencia, proceso para requerir al Curador Ad Litem.

El Despacho procederá a requerir al Curador AD-LITEM, toda vez que éste nombramiento es de obligatoria aceptación, en razón a ello se requerirá al Curador nombrado para que explique los motivos por el cual no ha aceptado dicho nombramiento. Además de lo anterior se observa que mediante providencia de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se designó como Curador Ad Litem al Doctor. LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ, Enviado por correo electrónico el día, 24 de enero de 2022 por el juzgado Promiscuo Mpai.

el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al Doctor. LUIS MIGUEL PINZON LOPEZ, abogado en ejercicio correo electrónico: luispinzonabogado@gmail.com; como CURADOR AD-LITEM del demandado emplazado ANDRES FELIPE MURILLO JIMENEZ; adviértasele que éste nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad correspondiente. Art. 48 num. 7, C.G. del .P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar	
Secretaría	
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 130	
Hoy 31/10/22	Hora: 8: A.M.
 YESICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría	